

LEY 9.327

Integrando la ciudad de Quequén al partido de Necochea

La Plata, 22 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-806/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 3.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Las Secciones Urbanas A, B, C, D, E, F, G, H, J, K y M, correspondientes a la Circunscripción Catastral VII, ciudad de Quequén, del partido de Lobería, integrarán el partido de Necochea a partir del 1º de Julio de 1979.

Art. 2º Pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Necochea los siguientes bienes:

- a) Los muebles de la Municipalidad de Lobería que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraren afectados a la prestación de servicios municipales dentro del territorio de las Secciones mencionadas en el artículo 1, con excepción de la maquinaria vial.
- b) Los inmuebles de la Municipalidad de Lobería que se encuentren ubicados en las Secciones aludidas en el artículo 1, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.

Art. 3º A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Municipalidades de Lobería y Necochea realizarán el pertinente inventario.

Art. 4º Las deudas contraídas y pendientes de pago al 30 de junio de 1979 por la Municipalidad de Lobería, por las obras y servicios realizados o a realizarse en la jurisdicción que pasa a integrar el partido de Necochea, serán pagadas por éste. Los créditos que tenga la Municipalidad de Lobería al 30 de junio de 1979, originados por cualquier concepto en la jurisdicción que pasa a integrar el partido de Necochea, pasarán a favor de éste.

Art. 5º La Municipalidad de Necochea deberá absorber, a partir del 1º de Julio de 1979, al personal de la Municipalidad de Lobería que se encuentre afectado a la prestación de servicios en la jurisdicción que pasa a integrar aquél municipio.

Art. 6º Las causas radicadas ante los Tribunales del Trabajo con asiento en la ciudad de Mar del Plata con anterioridad al 1º de julio de 1979, y que se originen en la competencia territorial de estos

sobre las secciones identificadas en el artículo 1 que pasan a integrar el partido de Necochea, continuarán su tramitación ante dichos Tribunales hasta su total terminación.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos veintisiete (9.327).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia ha decidido incorporar la ciudad de Quequén al partido de Necochea.

La medida responde a profundos estudios realizados por la Comisión de Reestructuración del Régimen Militar, quien ha evaluado en su oportunidad las posibles soluciones que requiere la citada ciudad.

Los argumentos de la decisión se centran fundamentalmente en que, Quequén en su quehacer industrial, comercial, prestaciones de servicios y la íntima correlación de todo el espectro de sus actividades, especialmente en su zona portuaria, más que dividida está unida por el Río Quequén a la ciudad de Necochea.

La importancia del puerto hace indispensable una revitalización y reordenamiento de la ciudad, actualmente deprimida en su potencial desarrollo, no por causas imputables a la autoridad comunal de Lobería, sino a las dificultades para su administración que han sufrido los diferentes gobiernos comunales, por la distancia entre Quequén y Lobería.

Los motivos expuestos y teniendo en consideración el interés superior de la Provincia, determinan que se concrete esta medida trascendente por su necesidad e importancia, permitiendo con esta integración de Quequén al partido de Necochea el desarrollo de esta zona.